

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, mediante auto del 23 de febrero se fijó fecha de audiencia para el día miércoles 26 de abril en la misma que fue programada audiencia para el proceso 2021 –277, asimismo se ha solicitado a través de recurso de reposición recibido en correo del **Miércoles 2/03/2022 10:01 AM**, la aclaración de la decisión de reconocimiento la personería jurídica de representación en el proceso del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a través de la compañía LITIGARPUNTO COM S.A.S, quien a su vez otorgó poder para actuar a la apoderada de la demandada indicada en el auto del 23 de febrero del 2021. sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de marzo del 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 23 de marzo del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2020 – 00095-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JONATAN ESMITH CAMBELL VIDES

Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS y ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, CONFIANZA S.A.

Visto el informe secretarial y estando en la oportunidad legal señalada en el artículo 63 del CPT YSS, se procede a desatar el recurso de reposición sobre el auto de fecha 23 de febrero del 2022 interpuesto por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

El que tiene como finalidad el reconocimiento de personería para actuar a la sociedad LITIGARPUNTO COM S.A.S, representada legalmente por el Doctor José Fernando Méndez, a quien se le otorgó poder de las facultades otorgada mediante poder adjunto a la DRA. **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA** quien a su vez cuenta con poder general mediante Escritura Pública No. 352 del 26 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circuito de Bogotá por parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO, poder y escrituras aportadas al proceso.

Bajo tales circunstancias y conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se corrige el auto recurrido y en eses sentido se le reconocerá personería Jurídica a la empresa LITIGARPUNTO COM S.A.S, representada legalmente por el DR. JOSE FERNANDO MENDEZ, Tarjeta Profesional No.108. 921 del C.S.J para actuar dentro del proceso en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Por otro lado para corregir las falencias ocurridas dentro de la agenda que desarrollará el despacho se reprogramará la audiencia y será fijada para el día **Viernes 29 de abril del 2022, hora 9:30 am..** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

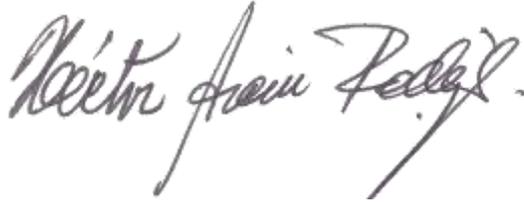
En consideración a lo anterior,

RESUELVE.

PRIMERO: Reponer la decisión adoptada mediante auto de fecha 23 de febrero del año en curso, en consecuencia, se le reconoce personería a la sociedad LITIGARPUNTO COM S.A.S, representada legalmente por el Doctor José Fernando Méndez, para actuar en representación del Fondo Nacional del Ahorro.

SEGUNDO: Se reprograma la fecha de audiencia para el día **Viernes 29 de abril del 2022, hora 9:30 a.m.**, para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping tail on the final letter.

HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ.

JUEZSMP.